¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

# LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,143 BUENOS AIRES, Martes 24 de Agosto de 1847

## EL EDITOR.

BRASIL—

Los documentos oficiales que siguen instruyen de la ulterioridad del reclamo interpuesto por el Ministro Argentino ante el Gobierno Brasilero contra el embargo de cueros y ganados procedentes del Estado Oriental—El Gabinete Ymperial ha atendido esta justa reclamacion, dictando una medida que esperamos sea cumplidamente realizada; pero mantiene su infundada pretension de considerar al Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, à las Cámaras Legislativas Legales, y á la nacion Oriental, como si fuesen una entidad Argentina—Semejante absurdo y dolo de parte del Gabinete Ymperial revela un pensamiento injusto y hostil hácia las Repúblicas del Plata, que es sensible prevalezca aun en los consejos de S. M. Y, y que seria muy conveniente á ambos paises desapareciese con su ominosa y fatal influenaia anti-Americana—.

No. 1,074—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Ministro Argentino en el Janeiro—

Rio Janeiro, Julio 16 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Yncluye copia de la resolucion Ymperial alzando el embargo de cueros y ganados de la Banda Oriental en la Provincia del Rio Grande y prohibiéndolo para lo sucesivo conforme á lo reclamado por la Legacion—

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Tengo la satisfaccion de incluir á V. S. fiel traduccion de la nota del Sr. Ministro de Negocios Extrangeros del Ymperio y de la órden dada al Presidente del Rio Grande para que cese el embargo de las cueros y ganados introducidos de la Banda Oriental por aquella frontera, aun cuando sea requerido por los emigrados en aquella Provincia, y que se devuelvan todos los artículos de esta especie que han sido sometidos á un embargo ilegal—

Por esta resolucion el Gobierno Ymperial reconoce virtualmente el derecho de esta Legacion que antes se la negara para proteger los intereses de la República del Uruguay, y acepta francamente los principios en que fundé mis reclamaciones contra el procedimiento de la autoridad del Rio Grande en ofensa de los derechos de beligerante que S. E. el Sr. Presidente Oribe ejercia sobre los bienes de los enemigos—

Es de sentirse que el recto proceder del Gabinete de S. M. sobre este asunto venga acompañado de la insistencia en reputar al Sr. Oribe como Gefe Argentino despues de la notoriedad de hechos cumplidos en contradiccion con tal aserto, y aunque este asunto ha sido repetidas veces controvertido por esta Legacion, al contestar la nota del Sr. Souza e Oliveira volveré á llamar su atencion hácia la clasificacion incorrecta que S. E. ha usado—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Tomas Guido.

3.ª Seccion=No. 15=Rio de Janeiro, Ministerio de los Negocios Extrangeros, en 16 de Julio de 1847.

El infrascripto, del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros, tiene la honra de trasmitir al Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, la copia inclusa de la órden que acaba de expedir el Presidente del Rio Grande del Sur, relativa al embargue de los ganados y cueros secuestrados á los Orientales emigrados por el Comandante en Gefe del Ejército Argentino, Brigadier D. Manuel Oribe, en respuesta á las reclamaciones del Sr. Guido sobre este objeto.

El infrascripto con esta ocasion renueva al Sr. Guido las protestas de su perfecta estima y distinguida consideracion=*Saturnino de Souza e Oliveira*=

Es fiel traduccion—

(Rúbrica del Ministro Argentino)—

Rio de Janeiro=Ministerio de los Negocios Extrangeros, en 16 de Julio de 1847=No. 14=Yllmo. y Exmo. Señor=

Fué presente al Gobierno Ymperial la copia inclusa del oficio que con fecha 9 de Marzo del corriente año, el Juez municipal del municipio del Yaguaron, José Bernardes Passos, dirigió al Comandante del Departamento del Cerro Largo, D. Dionisio Coronel, en respuesta al de 7 del mismo mes, en que aquel Comandante exigió sobre la razon por que las autoridades territoriales de aquel municipio habian hecho embargar tropas de ganados venidos del Estado Oriental cuando les era requerido por individuos Orientales refugiados en el Rio Grande.

Este oficio del Juez Municipal fué transmitido á mi antecesor por el Enviado Extraordinario y Ministerio Plenipotenciario de la Confederacion Argentina y fué objeto de diversas notas pasadas entre la Legacion Argentina y este Ministerio y entrando yo en el exámen de ellas no encontré en la secretaría comunicacion alguna de V. E. sobre el objeto de tal oficio ni participacion de haber V. E. transmitido á dicho Juez Municipal la órden á que este se refiere en su respuesta á D. Dionisio Coronel, lo que me hizo entrar en duda si V. E. la expidió.

Cumpliendo decidir este negocio sin la demora que causaría el exigir informaciones de V. E., me apresuro á decirle que el derecho de secuestrar ó de tomar y apropiarse los bienes del enemigo es un derecho perfecto de beligerante y por eso aunque el Gobierno Ymperial no haya hasta ahora considerado al Brigadier D. Manuel Oribe como Presidente legal del Estado Oriental del Uruguay, sino como General y Comandante en Gefe del Ejército Argentino, en esta calidad puede èl ordenar el secuestro de los bienes de los enemigos á quienes hace la guerra, y no compete á los magistrados del Ymperio decidir de la legalidad ó ilegalidad de ese secuestro: la declaracion de deber quedar como en depósito los dineros provenientes del valor de los ganados y cueros embargados "hasta que el Gobierno delibere á quien en derecho deban pertenecer", menos admisible es, porque de ningun modo puede el Gobierno erigirse en juez de tal objeto.

Cuando el magistrado ordena un embargo de bienes que se hallan en mano de alguno, y se dicen robados, á él pertenece conocer de la legitimidad de los medios de adquirir producidos por el poseedor y del dominio alegado por el embargante, y al final por sentencia ó mandarlos entregar al embargante si este prueba su dominio ó al embargado poseedor si este prueba que los adquirió por los medios reconocidos en derecho. Pero en el caso actual los magistrados del Ymperio no tienen jurisdiccion para conocer en la legitimidad ó competencia del secuestro ordenado por el General Oribe, y por eso no deben admitir tales embargos en los ganados y cueros por él secuestrados á súbditos Orientales, y apropiados como bienes de los enemigos, ni el rehusarse à ese embargo importa reconocer en el General Oribe la calidad de Presidente del Estado Oriental.

Si el Gobierno Ymperial permitiese la continuacion de esos embargos en esa Provincia debia por identidad de razon admitir los que los mismos Orientales emigrados mandasen requerir en esta Capital en los muchos cargamentos de cueros que frecuentemente llegan á este puerto venidos del Buceo y vendidos por el General Oribe en virtud del mismo secuestro, lo que ni es admisible ni conveniente.

Cumple, por tanto, que V. E. revocando la órden á que se refiere el dicho Juez municipal, si la expidió, haga que cesen esos embargos cuando requeridos sean por individuos Orientales refugiados en esa Provincia y ordene la entrega de los objetos embargados á los importadores de ellos de que los llevasen acompañados de las competentes guias con que eran expedidos.

Lo que de órden de S. M. el Emperador comunico à V. E. para su inteligencia y ejecucion=Dios guarde á V. E.=*Saturnino de Souza e Oliveira*=Señor Manuel Antonio Galvao=Está conforme=*Joaquin Maria Nascentes de Azumbuja.*

Es fiel traduccion—

(Rúbrica del Ministro Argentino)—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Ministro de Relaciones Exteriores—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El Exmo. Sr. Gobernador se ha instruido de la nota de V. E. núm. 1,074 fecha 16 del próximo pasado, en que incluye fiel traduccion de la nota del Sr. Ministro de Negocios Extrangeros del Ymperio, y de la órden dada al Présidente del Rio Grande, para que cese el embargo de los cueros y ganados introducidos de la Banda Oriental por aquella frontera, aun cuando sea requerido por los emigrados en aquella Provincia y que se devuelvan todos los artículos de esta especie que han sido sometidos á un embargo ilegal; con cuyo motivo expresa V. E. que por esta resolucion el Gobierno Ymperial reconoce virtualmente el derecho de esa Legacion que antes se le negara para proteger los intereses de la República del Uruguay, y acepta francamente los principios en que V. E. fundó sus reclamaciones contra el procedimiento de la autoridad del Rio Grande en ofensa de los derechos de beligerante que S. E. el Sr. Presidente Oribe ejercia sobre los bienes de los enemigos—

Queda igualmente instruido el Exmo. Sr. Gobernador de la acertada observacion de V. E. sobre que es de sentirse que el recto proceder del Gabinete de S. M. en este asunto haya sido acompañado de la insistencia en reputar al Exmo. Sr. Presidente Oribe como Gefe Argentino despues de la notoriedad de hechos cumplidos en contradiccion con tal aserto, y que aunque este punto ha sido repetidas veces controvertido por esa Legacion, al contestar la nota del Sr. Souza e Oliveira, volverá V. E. á llamar su atencion hácia la calificacion incorrecta que dicho Sr. ha usado—

El Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto que al avisar á V. E. su recibo le manifieste haber merecido su superior aprobacion la conducta que V. E. se proponia observar en este asunto—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Felipe Arana—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Bunos Aires, Agosto 4 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

Por órden del Exmo. Sr. Gobernador y para conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de esa República, Brigadier D. Manuel Oribe, el infrascripto adjunta á V. E. copias autorizadas de la nota numero 1074, fecha 16 del próximo pasado, del Ministro Argentino en el Janeiro, en que incluye copia de la resolucion Ymperial alzando el embargo de cueros y ganados de la Banda Oriental en la Provincia del Rio Grande y prohibiéndolo para lo sucesivo conforme à lo reclamado por aquella Legacion, y de la contestacion que se le ha dado—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Felipe Arana—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

El Juez de Paz de San Nicolas de los Arroyos—

San Nicolas de los Arroyos, Abril 15 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Independencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Hace presente que ha remitido este dia á la Colecturía General, el importe de la Contribucion Directa, y que la Comision Reguladora cede á beneficio del Estado la comision que la Ley le asigna—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

Con esta fecha remite al Sr. Colector General el cuaderno diligenciado del cobro de la Contribucion Directa en el presente año, y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos dos reales que ha producido—La Comision Reguladora se hace un honor en ceder á beneficio del Estado la comision que la Ley les asigna, que aunque esta es muy insignificante, desean demostrar de cualquier modo la decision en cooperar á la guerra contra los salvages unitarios y sus viles aliados pérfidos extrangeros—

Dios guarde á V. S. muchos años—

*Felipe Botel—*

Abril 23 de 1847—

Contéstese al Juez de Paz de San Nicolas de los Arroyos, manifieste á la Comision Reguladora de los capitales del Partido, las debidas gracias á nombre de la Patria, por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

El Juez de Paz del Saladillo—

Saladillo, Abril 15 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta de haber concluido la regulacion de capitales y cobro de la contribucion directa que junto con el Registro remite al Sr. Colector General, como asimismo que la Comision Reguladora cede á beneficio del Estado la asignacion que le acuerda la Ley—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. S., poniendo en su conocimiento, que habiéndose terminado la regulacion de los capitales en este Partido sugetos á contribucion directa, y realizado el cobro de la cuota que les han cabido en el presente año, dirige con esta misma fecha al Sr. Colector General la cantidad recolectada ascendente á 6,459 ps. moneda corriente, junto con el registro de los individuos contribuyentes—

Siendo el que subscribe miembro de la Comision Reguladora de capitales, por sí, y á nombre de los demas individuos que la componen, cede á beneficio del Estado la asignacion que acuerda la Ley de la materia, para ayudar en parte á los gastos de la justa defensa nacional contra los salvages unitarios y pérfidos extrangeros unidos á ellos—

Dios guarde á V. S. muchos años—

*Bonifacio Alisal—*

Mayo 6 (mes de América) de 1847—

Contéstese al Juez de Paz del Saladillo, manifieste á la Comision Reguladora de los capitales del Partido, las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa Federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E.—

Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Juez de Paz del Monte—

Monte, Abril 18 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Eleva al conocimiento de S. E. por conducto del Sr. Ministro de Hacienda a quien se dirige, que con esta fecha ha remitido al Sr. Colector General con el correspondiente régistro el importe de la Contribucion directa recolectada el presente año, como igualmente pone en su conocimiento que la Comision reguladora dona á beneficio de la guerra lo que por el artículo 20 de la ley de 12 de Abril de 1839 se les asigna—

Al Señor Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

El infrascripto tiene el honor de avisar á V. S. para que se digne elevarlo al superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, que con esta fecha remito al Sr. Colector General con el correspondiente Registro el importe de la Contribucion directa cobrada en el presente año por este Juzgado á los capitalistas del Partido no comprendidos en el superior decreto de 25 de Marzo de 1841, siéndole sumamente satisfactorio el que la Comision Reguladora compuesta del que suscribe y de los Alcaldes de su seccion unánimemente con la mas patriótica y Federal expresion donan á beneficio de la guerra que tan dignamente sostiene S. E. en defensa de nuestra libertad, independencia y honor Nacional contra la inaudita intervencion Anglo-Francesa, y contra los inícuos salvages unitarios—

Dios guarde á V. S. muchos años—

*Federico Terrero—*

Abril 23 de 1847—

Contéstese al Juez de Paz del Monte manifieste á la Comision reguladora de los capitales del Partido, las debidas gracias à nombre de la Patria por su generosa Federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

La Comision Reguladora de los capitales de la Villa de Lujan—

Villa de Lujan, Abril 19 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencis, y 18 de la Confederacion Argentina—

La Comision Reguladora que subscribe dá cuenta á S. E. de haber terminado la regulacion de los capitales en este partido—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

La Comision Reguladora de los capitales de los vecinos de esta jurisdiccion para el pago de la contribucion directa, dà cuenta á S. E. haber terminado su comision; y esperan que V. E. se digne aceptar la cesion que hacen en favor del Estado de la cantidad que se les asigna por la Ley de 12 del Abril de 1839, para que S. E., si lo tiene à bien, se digne destinarla á los gastos de la guerra gloriosa que sostiene la República contra los salvages unitarios abyectos esclavos de los pérfidos extrangeros unidos á ellos—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Señor—

*Roque Duró—Dámaso Escalera—Ceferino Belmudes—*

Abril 19 de 1847—

Contéstese á la Comision Reguladora de los capitales del partido de la Villa de Lujan, dándole las debidas gracias á nombre de la patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

La Presidenta de la Sociedad de Beneficencia———

Buenos Aires, Agosto 16 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta que el 24 del corriente tendrá lugar la distribucion de premios á las alumnas del Colegio; y que terminado aquel acto, una comision de dicha Sociedad tendrá el honor de pasar á cumplimentar á S. E—

Al Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno—

La infrascripta, Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, se dirige á Vd. à fin de que se sirva participar al Exmo. Sr. Gobernador, que el Martes 24 del corriente, tendrá lugar en el Teatro Argentino la distribucion de premios á las alumnas del Colegio al cargo de esta Sociedad—

Tiene asimismo la grata satisfaccion de poner en conocimiento de Vd., para que se sirva asimismo transmitirlo al de S. E., que luego de terminado aquel acto, una comision de esta Sociedad tendrá la honra de pasar à la Fortaleza á cumplimentar en nombre de ella á S. E., digno protector de la Sociedad de Beneficencia—

Dios guarde à Vd. muchos años—

*Crescencia Boado de Garrigós—*

*Pascuala Beláustegui de Arana.*

---

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

La Presidenta de la Sociedad de Beneficencia—

Buenos Aires, Agosto 20 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Participa que la funcion de premios del Colegio de niñas huérfanas, anunciada para el 24 del corriente, se ha postergado hasta el 26 del mismo—

Al Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno—

La Presidenta de la Sociedad de Beneficencia que subscribe, se dirige á V. participándole, para conocimiento del Exmó. Sr. Gobernador, que la funcion de premios del Colegio de Huèrfanas, que por nota de 16 del corriente anunció à V. tendria lugar en el Teatro Argentino el 24 del mismo, se ha postergado al 26, por la reunion que en aquel dia debe tener la Honorable Junta de Representantes—

Dios guarde á V. muchos años—

*Crescencia Boado de Garrigós—*

*Pascuala B. de Arana—*

Agosto 23 de 1847—

Contéstese á la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, con transcripcion de este Decreto, que el Ministro de Hacienda Camarista Dr. D. Manuel Insiarte, recibirá en la Fortaleza á la enunciada Comision el 26 del corriente, despues de la distribucion de premios à las alumnas del Colegio—Comuníquese en su consecuencia al Ministro de Hacienda—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno—

*Benedicto Maciel—*

---

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

La Presidenta de la Sociedad de Beneficencia———

Buenos Aires, Agosto 16 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Participa que el 24 del corriente tendrá lugar la distribucion de premios á las alumnas del Colegio; y pide se dicten las órdenes necesarias para que asista á aquel acto una banda de música y una guardia—

Al Sr. Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

La infrascripta Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, al participar á V. S., que el Martes 24 del corriente tendrá lugar en el Teatro Argentino la distribucion de premios á las alumnas del Colegio al cargo de esta Sociedad, le ruega tambien se sirva impartir sus órdenes, si no hubiere inconveniente, para que asista á aquel acto una banda de música y una guardia—

Dios guarde á V. S. muchos años—

*Crescencia Boado de Garrigós—*

*Pascuala Beláustegui de Arana—*

---

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

La Presidenta de la Sociedad de Beneficencia———

Buenos Aires, Agosto 20 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

La Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, que subscribe, tiene la satisfaccion de participar á V. S. haberse postergado la funcion de premios del Colegio de Huérfanas, del 24 del corriente en que se anunció á V. S. tendria lugar, al 26 del mismo—

Dios guarde á V. S. muchos años—

*Crescencia Boado de Garrigós—*

*Pascuala B. de Arana—*

Agosto 23, 1847—

Ordènese al Comandante accidental del Batallon No. 3 de Patricios, transcribiéndosele este Decreto, disponga que la Compañía de Granaderos, y la Banda de Música del enunciado Batallon, se halle á la hora que indique la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia á la puerta del Teatro Argentino el Jueves 26 del corriente, cuyo Comandante de Guardia tomará órdenes para este acto de la enunciada Presidenta, à quien se transcribirà este Decreto en contestacion—

Rúbrica de S. E.—

Casto Cáceres—

---

## *Revista de Periódicos Americanos—*

---

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Comandante General del Departamento de Maldonado y Gefe de la Division de Operaciones sobre los Departamentos Minas y Maldonado———

Campamento en el asedio de Maldonado, Agosto 2 de 1847.

Al Exmo. Sr. Presidente de la República, General en Gefe del Ejército, Brigadier D. Manuel Oribe.

Exmo. Señor—

Tengo el honor de adjuntar á V. E. una lista nominal de los individuos presentados á nuestras filas, y pasados de la horda que acaudilla el salvage unitario incendiario pardejon Fructuoso Rivera, encerrado en Maldonado, despues de la última que pasé á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

*Juan Barrios.*

---

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Lista de los individuos pasados de Maldonado.

| Clases. | Nombres. | Cuerpos. |
|---|---|---|
| | *Batallon Número 1. °* | |
| Soldados.... | Pablo Gonzalez............ | sin armas. |
| | Antonio Biscarra.......... | id. |
| | Joaquin Barrios............ | id. |
| | Juan Ferrera............. | id. |
| | *Caballeria.* | |
| Soldados.... | Carlos Medina............ | sin armas. |
| | Francisco Perez........... | id. |
| | Camilo Correa............ | con sable. |
| | Ruperto Coscueta.......... | sin armas. |
| | Pablo Recuero............ | id. |
| | Ramon Sosa.............. | id. |
| | Juan Pedro Olsina......... | id. |
| | José Antonio Fernandez.... | trabuco y sable. |
| | Domingo Rosauro.......... | sin armas. |
| | *Paisanos.* | |
| | Ramon Llanos. | Andres Gonzalez. |
| | Gregorio Guerrero. | Vicente Marrera. |
| | Son 17 individuos. | |

Asedio de Maldonado, Agosto 2 de 1847.

*Antonio Acuña.*

V. ° B. °—*Barrios.*

---

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Comandante General de la frontera del Cerro Largo———

Melo, Julio 17 de 1847.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra, General D. Antonio Diaz.

Cumpliendo el infrascripto con su deber, tiene la satisfaccion de elevar al conocimiento de V. E., para que se digne transmitirlo al del Exmo. Sr. Presidente de la Repùblica, que el 10 del actual fué vista, batida y derrotada en la estancia del súbdito Brasilero D. Juan Jacinto de Mendoza, una gavilla compuesta de ocho asesinos salteadores salvages unitarios, que con el designio consabido habian invadido por la barra de San Luis al territorio de la República, y acababan de asesinar en dicha estancia á un súbdito Español peon de la misma y á un soldado de la Division de este Departamento, que accidentalmente se hallaba allí, los que habian robado 40 caballos. Dos de nuestros bravos soldados mandados por el sargento José Almeida, fueron suficientes para la pelea, habiendo muerto en el choque el salvage unitario que los capitaneaba Manuel Pata, y un hermano de este llamado Zoilo Pata, tomando prisionero al de igual clase Dionicio Fernandez, y rescatado los caballos.

El infrascripto se ha dirigido al Sr. Brigadier Gefe de aquella parte de la Frontera, D. Federico Cardovett, protestando solemnemente á nombre del Exmo. Gobierno y bajo la mas seria responsabilidad, á fin de que haga inmediatamente desarmar é internar esos grupos de salvages unitarios, asilados en aquel territorio, en respeto sagrado á la neutralidad, como lo demanda la justicia y el derecho internacional.

Dios guarde á V. E. muchos años.

*Dionicio Coronel.*

---

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡Mueran los salvages unitarios!!

El Sargento Mayor, Encargado del Departamento—

San José, Julio 31 de 1847.

Al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, General D. Antonio Diaz.

Pongo en conocimiento de V. E., para que se sirva elevarlo al del Exmo. Sr. Presidente de la República, General en Gefe del Ejército, que el Departamento de San José en toda su estension goza de la mas perfecta tranquilidad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

*Juan A. Alvarez.*

[Del "Defensor de la Independencia Americana" en el Estado Oriental, fecha 6 del presente.]

---

## EL DEFENSOR.

Miguelete, Agosto 6 de 1847.

El titulado *Comercio del Plata* no abandona su empeño de dar á la opinion de sus lectores una direccion contraria al carácter y á la naturaleza de los últimos acontecimientos. Diez ó doce números ha escrito ya con el solo fin de desfigurar los hechos forzando el sentido textual de los documentos en que están consignados; pero como la verdad que se funda en datos tan solemnes resplandece sobre los sofismas, bastará que nosotros la enunciemos simplemente, para que su triunfo sea tan completo, como el reiterado esfuerzo del salvage unitario Varela para disputárselo es completamente inútil y ridículo.

Dos son los principales puntos sobre que giran sus paralogismos, sus absurdas contradicciones, y atrevidas imposturas. Examinaremos cada uno de ellos separadamente, y la opinion pública ilustrada podrá juzgar la cuestion y resolverla por sí misma.

Insiste el *Comercio* de Varela en que "el Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe rechazó la condicion esencial que se le propuso en el armisticio por parte de los SS. Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia, para levantar el bloqueo del Rio de la Plata, negándose á consentir la libre comunicacion entre la Plaza de Montevideo y la campaña; y que no habiéndosele propuesto al gobierno intruso de ella sino el residuo de las aceptaciones de S. E., no quiso dar su asentimiento á una estipulacion, por la que, debiendo levantarse el bloqueo, todas las ventajas estaban en favor del sitiador, y los perjuicios de parte del sitiado; por cuanto no podia este comunicar libremente con la campaña, y por consiguiente no podia alimentarse el comercio de Montevideo con el cambio de frutos y efectos &a."

Antes de ahora hemos dicho ya que los motivos que tuvo el Exmo. Sr. Presidente Oribe para no convenir en la libre comunicacion de la ciudad con la campaña durante el armisticio fueron espuestos por S. E. en la discusion del artículo 3. °, y que los SS. Ministros Plenipotenciarios consideraron tan razonables, que desde luego convinieron en suprimir el periodo que se refería á ella. Si este punto fuese el verdadero nudo de la cuestion, fácil nos seria manifestar aqui la naturaleza de los inconvenientes que se oponian á la libre comunicacion con la Plaza, ciertos de que todo hombre imparcial se convenceria de la razon en que se fundaron. Una observacion bastará para comprender su importancia, y es que los mismos SS. Plenipotenciarios que al proponer esa libre comunicacion conveniente y equitativa, atentas las demas condiciones del armisticio, desistieron de su proposicion inmediatamente que oyeron las poderosas razones que S. E. el Sr. Presidente Oribe expuso para no admitirla. Si no fuese asi era regular que la hubieran sostenido, ó la hubiesen discutido con alguna detencion.

El salvage unitario Varela examinando á su modo, y con su mala fé característica la convencion del armisticio, ha querido dar à la condicion rechazada por el Exmo. Sr. Presidente Oribe una latitud que no ha existido, ni en el texto ni en el espíritu del artículo que la contenia. Supone que por libre comunicacion habia de entenderse una total franquicia de relaciones entre la ciudad sitiada y los demas puntos de la República, debiendo permitirse la entrada y salida de artículos y efectos en aquella, como podria hacerse hallándose el pais en plena paz y todas las cosas en su estado normal. Lo que se propuso á S. E. el Sr. Presidente D. Manuel Oribe por los Exmos. SS. Ministros Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra, y á que rehusó convenir por graves inconvenientes, fué la simple comunicacion de los habitantes entre la Plaza y la campaña; no la libertad absoluta que finge entender el salvage unitario Varela para engañar à sus lectores. Escusado es decir que una comunicacion de esa naturaleza, sin restriccion alguna no habria sido nunca concedida por el Exmo. Sr. Presidente Oribe, puesto que la simple comunicacion individual no pudo serlo. Seria estraño que los SS. Ministros Plenipotenciarios hubiesen hecho una proposicion semejante cuando solo se trataba de una tregua de seis meses; pero no la hicieron ni debió sin duda ocurrirles jamás la idea de hacerla, y mucho menos la que pudiese haber un escritor salvage unitario tan audaz que á vista de sus proposiciones para el armisticio, dedujese una contradiccion absurda del texto mismo de ella. Bien sabe el maligno escritor que tantos y tan siniestros comentarios ha hecho de los artículos de la convencion, que uno de ellos, propuesto, como todos, por los SS. Ministros Plenipotenciarios al Exmo. Sr. Presidente D. Manuel Oribe contenía la cláusula expresa de que S. E. *facilitaría provisiones á la ciudad de Montevideo*, á un precio convenido, y debiendo hacer los proveedores de ganados la entrega de este en un punto de la costa á un encargado por el gobierno intruso de Montevideo *asociado de dos comisarios, uno por parte de la intervencion Inglesa, y otro por la Francesa....* ¿Como pues puede esplicarse, á vista de este artículo y de los detalles de su egecucion, la libre comunicacion de la Ciudad con la campaña en el sentido ilimitado que supone el *Comercio* de Varela haber sido propuesta y rechazada por el Exmo. Sr. Presidente Oribe? Si tal hubiese sido el espíritu de los SS. Ministros Plenipotenciarios al proponer esta comunicacion ¿qué necesidad habria de pactar la condicion relativa á las provisiones? Si la comunicacion habia de ser tan libre, como aparenta aquel salvage unitario entenderlo contra la evidencia de los hechos ¿qué dificultad habria para que entrase á la Ciudad de Montevideo ganado y otros víveres si todos los artículos del pais podian introducirse en ella? Considerando estas reflexiones mas que suficientes para probar que la repulsa de S. E. el Sr. Presidente Oribe se contrajo á la simple comunicacion de la Plaza con la campaña, que es el verdadero concepto en que fué propuesta por los SS. Ministros Plenipotenciarios; y que mal podrian dichos SS. tratar de una comunicacion ilimitada, cuando estimaron muy fundadas las razones que tuvo S. E. para negarse á concederla aun con tales restricciones, pasaremos al exámen de otro punto sobre que el titulado *Comercio del Plata* ha inculcado sin cesar desde que el gobierno nominal salvage unitario de Montevideo rechazó el armisticio, privando en el hecho á la humanidad, y en general á la poblacion de aquella Ciudad, de los beneficios que debian reportar.

Dice el periódico que refutamos "que el armisticio no era pactado entre el Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe y los SS. Ministros Plenipotenciarios de Francia é Inglaterra, sino entre S. E. y el gobierno intruso que debia subscribir la convencion." Está muy engañado el salvage unitario Varela, y engaña miserablemente à sus lectores, si asi lo creen.

S. E. el Sr. Presidente legal de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, ni ahora ni nunca ha de hacer pactos con los rebeldes y traidores que dentro de los muros de Montevideo se llaman gobernantes, y á quienes considera esclavos despreciables del extrangero. Que S. E. sea indulgente respecto de los criminales, podrá ser: sobradas pruebas ha dado de su clemencia, y millares de testimonios existen para acreditarla. Pero el Exmo. Sr. Presidente Oribe en el armisticio en que consentia, por consideracion á la humanidad y en alivio de la poblacion de Montevideo, como sucederia para todo otro arreglo pacífico, ha tratado y tratará, cuando el caso llegue, con sus enemigos que son los extrangeros: con ellos, que son los que sostienen la guerra, la fomentan y la hacen duradera; no con cuatro rebeldes que se abrogan el título de gobierno, y que nada pueden, y que nada representan, que nada son en fin moral ni fisicamente. Todo el mundo está convencido de su impotencia, y de que solo han podido sostenerse hasta el dia de hoy por la intervencion extrangera. Que abandone la Francia, como lo hará sin duda, la senda errada en que está metida, que reconozca la justicia de la causa de los Gobiernos legales de estas Repúblicas, y haga lo que hizo su aliada la Inglaterra, y veremos si los siervos envilecidos del extrangero conservan 30 dias el título de Gobierno con que desde tanto tiempo estàn dando materia de escándalo al mundo, y de risa y desprecio á los extrangeros mismos que hoy los sostienen.

El armisticio fué propuesto al Exmo. Sr. Presidente Oribe por el muy honorable Lord Howden y el Conde Walewski, y la convencion debia ser firmada únicamente por las dos partes contratantes, sin ingerencia alguna del titulado gobierno de Montevideo. Es verdad que los SS. Ministros Plenipotenciarios aparecian como mediadores; pero para nada debia figurar la firma de los salvages unitarios en esa ni en otra convencion definitiva á que pudiese arribarse; asi como los SS. Almirantes de las fuerzas navales de Francia é Inglaterra mediaron para la suspension de hostilidades en Mayo último y se estipuló la convencion sin que los salvages unitarios que se dan el nombre de Gobierno en Montevideo la subscribiesen. Asi habia de suceder en el armisticio iniciado por los SS. Plenipotenciarios y asi consta de la redaccion propuesta por los mismos SS. y aceptada por S. E. el Sr. Presidente Oribe, de que ya el público está instruido. Concluida la convencion, como ya lo estaba, debia esta notificarse al gobierno intruso, del modo que se ha verificado. Y si queria aceptarla, el armisticio quedaria establecido sin otro requisito. Suponiendo que la menor indicacion que se hiciese al Exmo. Sr. Presidente Oribe en la forma que el salvage unitario Varela pretende, bastaria para que S. E. rechazase toda proposicion á ese respecto, ninguna idea debió abrigarse de que pudieran jamás hacerlo con ofensa de la dignidad de S. E., personas de tanta ilustracion y de tan recto juicio como los Representantes de las Potencias entonces aliadas; y muy bien puede juzgarse del espíritu de que estaban animados sobre el particular por la resolucion del Representante de la Gran Bretaña, asi como por la forma y los motivos en que la ha fundado.

[Del mismo.]

---

Un artículo del infame calumniador salvage unitario Florencio Varela publicado en el titulado *Comercio del Plata* del dia 3 del corriente, acusa al Exmo. Sr. Presidente legal de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, de haber violado un artículo de la suspension de armas pactada el 19 de Mayo, renovando las hostilidades el dia 2 del mismo sin haber anunciado esta medida. El artículo de la convencion es el siguiente.

"3. ° Si desgraciadamente fuese necesario renovar las hostilidades se avisarà 24 horas antes."

Para refutar la impostura del vil detractor publicamos en seguida los documentos que acreditan la puntual observancia de lo pactado por parte de S. E. el Sr. Presidente de la República: ellos hablan por sí mismos.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay.

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Agosto 1. ° de 1847.

Al Sr. Comodoro Tomas Herbert, Comandante en Gefe de las fuerzas de S. M. B. en el Rio de la Plata.

No habiendo tenido un éxito feliz, apesar de los nobles esfuerzos del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. muy honorable Lord Howden, la negociacion para el establecimiento de un armisticio, cuyos esfuerzos han sido corroborados hasta el último instante de su permanencia en el Rio de la Plata, el Exmo. Sr. Presidente de la Rèpública ha ordenado al infrascripto pasar, como en esta fecha lo ha hecho, una nota al Sr. Comodoro de la estacion naval Francesa, cuyo tenor es el siguiente:—No habiendo tenido un éxito feliz la negociacion de paz en Buenos Aires, ni realizádose aquí el armisticio propuesto por los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, por no haberlo aceptado el gobierno intruso de Montevideo, ha llegado el caso de quedar sin objeto la suspension de hostilidades entre los beligerantes, y el infrascripto avisa á S. S., por órden del Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, que el lunes 2 del corriente á las ocho de la mañana darán principio de nuevo las hostilidades.

Y lo comunica á V. S. para su inteligencia, saludándole con su mayor consideracion.

CARLOS G. VILLADEMOROS.

---

El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay—

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Agosto 1 ° de 1847.

Al Sr. Contra-Almirante Lepredour, Comandante en Gefe de la estacion naval de S. M. el Rey de los Franceses en el Rio de la Plata.

No habiendo tenido un èxito feliz la negociacion de paz en Buenos Aires, ni realizádose aquí el armisticio propuesto por los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de S. M. B, y de S. M. el Rey de los Franceses, por no haberlo aceptado el Gobierno intruso de Montevideo, ha llegado el caso de quedar sin objeto la suspension de las hostilidades entre los beligerantes, y el infrascripto avisa á S. S., por órden del Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, que el Lunes 2 del corriente á las ocho de la mañana daràn principio de nuevo las hostilidades.

Con tal motivo el infrascripto saluda à S. S. con su mayor consideracion.

CARLOS G. VILLADEMOROS.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Gefe de la Linea

Línea, Agosto 1. ° de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental del Urugay, General en Gefe del Ejército, Brigadier D. Manuel Oribe.

Exmo. Señor—

A las ocho menos diez de la mañana de hoy, por mi relox que lo considero un poco atrasado, salió del canton de la Figurita el parlamento conduciendo las dos notas para los Almirantes Ingles y Frances que V. E. me recomendó en nota de ayer hiciera entregar por este medio en uno de los puntos avanzados de los salvages unitarios; lo que se ejecutó á la hora y como V. lo ordenó.

Asimismo han sido prevenidos todos los Comandantes de los cantones de esta línea, que mañana á las ocho de ella, queda rota la suspension de armas y en su consecuencia renovadas las hostilidades; transcribiéndoles al efecto literalmente la órden de V. E. y concluyendo por encargarles la vigilancia y demas medidas que en su logro hallen conveniente adoptar.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Señor.

*Joaquin Maria Ramiro.*

---

El Coronel Gefe de la guarnición de Maldonado.

Maldonado, Agosto 2 de 1847.

Al acusar á V. S. recibo de su nota de esta fecha, que me ha sido entregada por el Sr. Comandante Riera á la una en punto de este dia, preciso me es decir que no tengo órdenes de mi gobierno en consonancia al objeto de su referencia, pero sin embargo quedo impuesto del rompimiento de hostilidades y se lo comunico tambien á V. S. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años

*Bernardino Baez.*

Al Sr. Coronel Gefe del Departamento de Maldonado y de la Division de Operaciones en este punto, D. Juan Barrios.

Tales son los hechos; pero para dar una idea de la malignidad del detestable calumniador salvage unitario Varela, transcribiremos á continuacion su artículo difamador.

"El enemigo, dice, ha roto ayer las hostilidades. Los documentos oficiales que damos en otra columna, instruyen de ese hecho lamentable. Pero no es el hecho; es el modo en que se ha ejecutado, lo que,—segun todos los datos hasta ahora conocidos—hace á D. Manuel Oribe culpable de la violacion de un pacto, del quebrantamiento de un principio del derecho internacional."

[Aquí copia el artículo antes citado y sigue.]

"Ese artículo esencial á todo armisticio, porque, sin él, una tregua de paz se convertiria en pérfida celada, no ha sido observado por el sitiador. Hasta ayer á las 4 de la tarde estamos perfectamente seguros de que ni el Gobierno de la República, ni agentes extrangeros, por cuyo conducto debia él recibir el aviso de la conclusion de la tregua, tenian noticia alguna que el enemigo hubiese denunciado su intencion de renovar las hostilidades: el primer anuncio que se tuvo fué el hecho mismo, ocurrido á las 10 *de la mañana.*"

Despues de las aserciones con que el siervo infame de la intervencion extrangera sostiene que la tregua ha sido rota sin previo aviso á los SS. Almirantes de las fuerzas navales de Inglaterra y Francia con quienes fué pactado, y quebrantado en el hecho un principio de derecho internacional, añade en el párrafo siguiente lo que sigue:

"Aun cabe dentro de lo posible que Oribe diese aviso y no llegase á tiempo: eso esperamos á averiguar."

Pues si el picaro traidor Florencio Varela esperaba averiguar si S. E. habia dado el aviso ¿porqué se adelanta à calumniarlo imputándole la violacion de un pacto de esa naturaleza? Que el cese de la tregua fué denunciado con arreglo al artículo 3. ° y que el aviso fué dado con la anticipacion prevenida, está demostrado por los documentos que preceden; y una de dos; ó los salvages unitarios retuvieron maliciosamente las comunicaciones para los SS. Almirantes en que se les daba ese aviso, ó no comunicaron de próposito la ruptura para que el salvage unitario Varela forjase la calumnia y la diese á luz antes que el público fuese instruido de la realidad.

[Del mismo.]

---

Ocho columnas, nada menos, ocupa en el *Constitucional* de Montevideo del 31 del pasado un artículo comunicado suscripto por los que se titulan *Amigos del Pais.*

Esta enorme pieza político-sentimental ha sido tan del agrado del periódico que le ha dado acogida, que segun él mismo dice, por hacerle lugar ha suspendido la publicacion de losuyo, y suprimido parte de lo comercial. Esta consideracion y preferencia no es extraña: *similia similibus*, como decia el otro. ¿Con quien ha de estar mejor el sacristan que con el cura? y adonde han de ir mejor á cantar los *falsos amigos del Pais* que á la casa del *falso Constitucional*?

Una duda nos asalta en este momento. Hay una figura de diccion que consiste en tomar el plural por el singular. ¿Habrá querido hacer uso de ella el antiguo *amigo del Pais*, como tan retórico que es, ó andará otra vez haciendo de las suyas el de los *vapores de un incendio*? No quisieramos equivocarnos; pero nos parece que de uno y otro escritor hay bastante en el artículo á que nos referimos, tanto en el fondo de las ideas, como en la frase y galas del discurso. El mismo tono declamatorio y plañidor, la misma lluvia de adjetivos y sinónimos, el mismo hacinamiento de palabras trágicas y ruidosas que singularizaban las producciones de los citados publicistas, con idéntico sentimentalismo, se observa ahora en él, ó en los que tan diestramente los imitan.

Tambien ahora aparece la sociedad casi exánime sufriendo horribles convulsiones; tambien se presenta con una corona ensangrentada de martirio; tambien hay abismos, escombros, hidras, cadáveres, maldiciones, lagos de sangre ahogando gente, y torturas espantosas. Ni falta aquella sublime obscuridad que sienta tan bien á composiciones de este género. Una *paz sólida y breve*, un *sentimiento de ira, rubor y remordimiento al mismo tiempo*, y otras espresiones tenebrosas semejantes, al paso que muestran la admirable profundidad del nuevo ó nuevos proclamistas, sirven maravillosamente para formar el bellísimo claro-obscuro del cuadro magnífico y terrible que nos ponen por delante. En suma, ó si nos fuera lícito mezclar lo sacro con lo profano, diriamos que el espíritu de Job y de Jeremias habia penetrado todo en el alma y en el cerebro de los amigos del "Constitucional."

Séanse quienes fueren estos, que poco nos importa saberlo, y dejando á un lado mayores consideraciones sobre la faz literaria de su produccion, vamos á decir cuatro cosas con relacion al pensamiento y á las especies políticas que revuelven en ella.

La idea de los articulistas es persuadir á los actuales lejítimos Poderes Constitucionales á que dejen sus puestos, como condicion precisa para que se realize la paz—Para cohonester esta atrevida pretension, desnaturalizan enteramente la cuestion, presentando la lucha entre la legalidad y la rebelion como una lucha de partidos, y personalizando la de nuestra parte hasta el estremo de reducirla á mera aspiracion de un solo hombre.

Bajo esta suposicion es que se dirigen al Presidente de la Republica, á algunos ilustres Generales y á las personas de influencia que haya aqui, pintando los horrores de la guerra, las dulzuras de la paz, y convidándolos á que en obsequio á esta abandonen la causa que hà tantos años están sosteniendo.

La paz, en efecto, es el bien mas apetecible para todos los pueblos, y muy especialmente para el nuestro, que tanto ha tenido que sufrir por estar privado de ella. Nadie la desea como nosotros, y sabemos que la autoridad que preside legalmente el pais, está dispuesta á acoger cualquier medio que encuentre de obtenerla, siempre que deje à salvo los principios de legalidad que bajo su direccion se halla defendiendo la Nacion. Precisamente porque la causa no es personal, porque es de derechos, y de intereses vitales para la comunidad, nadie está autorizado á disponer de ella como cosa propia; antes hay que sostenerla hasta que triunfe la justicia y alta conveniencia que envuelve. Si en este triunfo se encontrasen, por su posicion política, haciendo relevante figura algunas personas ¿seria eso suficiente motivo para tenerlo por triunfo personal, y como á tal tratarlo?

Una paz como la que proponen los titulados *Amigos del Pais*, no seria mas que el cumplimiento del primer anhelo de la rebelion, y la consecucion de su inmediato objeto. Este era echar abajo el Gobierno legal: por manera que una transaccion, ó un expediente cualquiera que lo hiciese descender, llenando aquel objeto, habria hecho prevalecer las aspiraciones orijinarias de la faccion rebelde, y las consecuencias que de esto se derivarian no son dificiles de conocer.

Si realmente se desea que la lucha termine por un acomodamiento, es preciso ascender al orijen para examinar los títulos de cada parte, y deducir de ahí lo que á cada una corresponde hacer. Recuérdese que habia un Gobierno constitucional cuya marcha digna lo hacia apreciar de todos; que los salvages unitarios se sublevaron contra él; y que en este estado de insurreccion han permanecido hasta lo presente, armando en su auxilio el elemento extrangero que contenia el Pais, trayendo la funesta intervencion europea, y siguiendo con obstinacion su empeño apesar de tanta ruina y desastres como por ello se ocasionaban. ¡Podrá haber ningun buen patriota, ningun hombre imparcial y honrado que, atendiendo à estos antecedentes, estime justo el que esa misma Autoridad legal contra quien levantó su estandarte funesto la rebelion, se someta á las exigencias de esta descendiendo del lugar en que la colocó la Nacion! Y eso ¿cuando! Despues de tantos sacrificios hechos, de tanta sangre derramada, de tantos sufrimientos padecidos porque triunfase la causa del órden y de los principios, y no quedase en pié un precedente fatal para los tiempos venideros!!! Nó, diez años de esfuerzos, diez años de lides gloriosas en que á la faz de la América y la Europa hemos estado sosteniendo la mas justa de las causas, jurando triunfar ó morir por ella, no se han de perder tan fácilmente como imaginan tal vez nuestros insensatos enemigos. ¿Pues qué? Cuando no quisimos ceder de nuestro firme propósito, á despecho de sus poderosos protectores que se dieron los secuaces de la rebelion, y por mas peligros que se nos pusieron por delante ¿habíamos de humillarnos ahora, victoriosos y teniendo de nuestra parte las simpatias de todo el mundo, á pasar por la rendicion de aquello mismo que hemos estado defendiendo; esto es, los derechos de la autoridad legal?

Es preciso que el triunfo de la legalidad sea una verdad. De esta base no nos apartaremos jamás: y al pronunciarnos así, creemos interpretar fielmente la voluntad, tanto del Gobierno legítimo, como de los pueblos que lo apoyan. No es de ahora que aparecemos con esta inflexible decision; en todas las circunstancias, en todas las vicisitudes, ora prósperas, ora adversas, por que hemos pasado, se habrá visto lo mismo á los Defensores de las Leyes. Para conquistar aquel triunfo tomaron las armas, y no las dejaron hasta verlo consumado. De esto há tiempo que debian estar seguros amigos y enemigos; y es por lo tanto cansarse en vano pretender cosa ninguna que á ello se oponga.

Por lo que respecta á lo que toque hacer á los que empezaron la guerrra, á los que la causan con su persistencia en seguir hostilizando la Autoridad legal, ayudados del extrangero, facilísimo es de conocer. Han citado mas de una ocasion los corresponsales del *Constitucional* el convenio de Vergara y la solucion de la guerra intestina en el Rio Grande. Bien; aceptamos esta referencia. Sigan el ejemplo que dieron en esos lugares los Españoles y Brásileros rebeldes; reconozcan el Gobierno legítimo; y haciendo así lo que de ellos exige la Patria, y su misma situacion de vencidos, darán la paz á la República, y á sus conciudadanos una muestra muy apreciable de que no están enteramente perdidos para ella.

La mas ligera meditacion debe hacerles comprender que ha llegado el tiempo de que abandonen de todo punto sus pretensiones políticas, y se limiten únicamente á la solicitud de garantias individuales. Obtenidas estas para sus personas y para sus cosas, reintegrados en sus derechos políticos, igualados bajo este respecto con los mejores ciudadanos de la nacion ¿què mas podrian racionalmente pedir, ni justamente concedérseles, en su situacion, y con sus antecedentes? Piensen bien que el destino infalible de toda faccion vencida es, para bueno, reconocer su error y volver al gremio nacional, acogiéndose á la clemencia de la Patria, y para malo, perderse convertida en vil intrumento de aspiraciones estrañas.

Los temores afectados por los autores del comunicado á que contraemos estas líneas, son tan vanos como injuriosos á S. E. el Sr. Presidente de la Repùblica. Nada hay en su intencion y en sus sentimientos con relacion á la causa pública, estamos bien seguros de ello, que sea personal y de ilejítimo carácter. Sostiene cosas y no personas, principios y no pretensiones individuales. La renovacion de los Poderes Constitucionales se hará, porque es una ley constitutiva; pero se hará conforme à los fundamentos legales y constitucionales, y bajo el estandarte de la legalidad, no por las exigencias de los rebeldes: ni tales ò cuales personas de las que integran esos Poderes han de bajar de sus puestos contrariando los votos de la Nacion, por dar gusto á esos rebeldes ó satisfacer sus miras anárquicas.

Dijimos al principio de este artículo que el que contestamos se dirigía á algunos ilustres Generales concitándolos à obrar én favor de la paz en el sentido que la quieren los salvages unitarios. Nuestros lectores se admirarán, sin duda, de que se haya podido creer, aunque fuese por un solo momento, que esos beneméritos Generales habian de apartarse de la senda de su deber, despues de tan conspícuas muestras como han dado de su patriotismo y lealtad inalterable à la causa de las Leyes. D. Juan Antonio Lavalleja, D. Ignacio Oribe, D. Servando Gomez, no son hombres de la clase que suponen los atrevidos que los insultan bajo el nombre usurpado de *amigos del Pais.* Ellos que han peleado y pelean con la mayor decision y constancia por el triunfo de la legalidad, que tuvieron fè cuando estaba en los mayores peligros, y reconocieron la necesidad de alcanzar ese triunfo, no pueden ahora creerlo perjudicial ó indiferente, y abandonar los principios que han sostenido, cuando la ven vencedora y honrada y gloriosa cual nunca. Por lo demas, si al apelar á los esclarecidos militares que hemos nombrado, se ha creido soplar el fuego de la discordia, y producir escenas semejantes á las que son frecuentes en Montevideo, el engaño no puede ser mas miserable. Aquí reina la union, y la concordia mas perfecta, y cada uno guarda el lugar que le corresponde. La mas leve chispa de anarquía que apareciese, seria apagada en el momento. Entiéndanlo los salvages unitarios que sueñan como los que han escogido el *Constitucional* para órgano de sus tan malignos cuanto necios deseos.

Terminaremos por hoy, diciendo á los nuevos articulistas del *Constitucional*, por toda contestacion á las osadas y envenenadas interpelaciones que han dirigido al Sr. Presidente de la República, que el General D. Manuel Oribe jamás se ha manchado con ninguna traicion á su Patria, que nunca ha servido á banderas extrangeras contra ella, y que siempre, siempre ha mostrado su valor, su decision y su fidelidad, peleando por la independencia de la América, y en especial de la tierra que le vió nacer. El renombre que ha adquirido por esta comportacion intachable, y las glorias puras alcanzadas en esta senda de patriotismo y de honor, es lo que dejará por herencia á sus hijos, y esto les basta para su satisfaccion, como bastará para el orgullo de estos últimos.

(Del mismo).

---

*(Concluye el artículo pendiente.)*

"Sin embargo," dice el titulado *Patriota viejo*, "á favor de las lecciones de la experiencia, la opinion pública libre de trabas, ha podido pronunciarse, se ha dejado sentir la voz de la razon haciendo oir por fin palabras de *paz* y reconciliacion de personas altamente colocadas. Ya era tiempo! Confesamos que con íntimo placer leimos en la contestacion dada por el viejo patriota que se halla colocado á la cabeza de nuestro Gobierno, á los Sres. Ministros de las naciones interventoras en la primera visita que le hicieron á su regreso de Buenos Ayres, que el Gobierno deseaba la paz y que consideraba admisibles cualesquiera bases *siempre que se salvase la independencia de la República.*"

A este final dedicaremos algunas líneas, declarando desde luego que si la intencion del articulista salvage unitario ha sido el hacernos entender que de buena fé trataba con respeto y alababa al imbécil D. Joaquin por su contestacion á los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia, hablando de la independencia de esta República, se ha engañado absolutísimamente—Ni podia engañarse nadie sobre esas vanas palabras aprendidas por el pretendido viejo patriota, à fuerza de haberlas oido á los extrangeros interventores y á cuantos otros verdaderos enemigos no solo de la independencia del Estado Oriental, sino de la de todo el Continente Americano, á quienes tanto les pesa verlo libre del yugo Europeo.

Peligro para la independencia de la República fué el motivo figurado de los pérfidos ataques á la soberanía y á la dignidad del pais, desde el año 42, mas especialmente, sirviendo esa ficcion escandalosa de escudo à todos los actos de fuerza, á todos esos injustificables y desleales procedimientos con que mancharon el honor de sus banderas y la reputacion de sus gobiernos, varios gefes militares y otros agentes diplomáticos en el Rio de la Plata—Mientras que, casi la totalidad de los Orientales han repelido y repelen con las armas en la mano, la ingerencia de los extrangeros en sus negocios públicos, que les niegan la facultad de intervenir en su organizacion y órden interior, y el empeño de estos en dictar la ley y subordinar á su poder la voluntad nacional; mientras que los salvages unitarios mendigaron esa ingerencia estraña, y el auxilio de las armas extrangeras, pactando ajustes que importaban la mas ominosa venta del pais—ellos se han permitido siempre pretender temores por la independencia y la seguridad del Estado.

Felizmente, la opinion ilustrada de los no interesados en la pérfida propaganda que trajo tan funestas consecuencias para la poblacion, el comercio y la prosperidad en general de las Repúblicas del Rio de la Plata, nunca dejò de pronunciarse con vehemencia, asi en Europa como en América, en favor de la justicia, presentándola bajo el punto de vista luminoso que sirve para distinguir á los verdaderos defensores de los derechos y de la independencia de su patria, en los que rodean y obedecen á los Gobiernos legales que presiden los Exmos. Señores Generales Rosas y Oribe, de los traidores salvages unitarios, aliados al extrangero, de quien reciben, bajando la envilecida frente, las órdenes de una voluntad caprichosa y despótica—Ahora pues, y cuando tan lejos ha ido el resultado de ese convencimiento y del poder de nuestra justicia, que una de las naciones interventoras, la mas poderosa, la Inglaterra, la ha reconocido plena y acabadamente, separàndose del errado camino que por desgracia siguió en el espacio de cerca de dos años ¿puede tolerarse en la boca de ningun salvage unitario el invocar la independencia de la República, constituyéndose su defensor? A los que se titulan, y son verdaderamente aliados de los franceses, que no han hesitado en llamar á *Montevideo, una verdadera colonia francesa, uno de sus mas ricos é importantes establecimientos* ¿puede permitírseles hablar de independencia, y hacerse órganos de los sentimientos patrios que son el atributo con que se honran los verdaderos Orientales, aquellos que nunca transijieron con las pretensiones indignas, que para dominarlos quisieron imponerles los extrangeros, y que jamas se mancharon con ninguna infamia?

Desengáñense á ese respecto los salvages unitarios: ellos no pueden hablar de independencia ni de libertad, porque traicionaron aquella, vendiéndose ignominiosamente á los enemigos de la Patria, y porque se han hecho indignos de jugar el rol de hombres libres cuando han tenido la vileza de sugetarse, como están sugetos, á la tiranía con que los oprimen y degradan no solo el Gobierno frances y sus agentes, sino la de esas bandas de facinerosos sangrientos á quienes entregaron la infeliz ciudad de Montevideo, que es hoy verdadero objeto de lástima para todos los pueblos civilizados al mirarla en poder de una desenfrenada chusma que lo sacrifica y escarnece miserablemente, merced á la torpísima vileza ó infamia de un puñado de traidores.

[Del mismo.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 23 de Agosto de 1847.

| | Moneda corriente. | Metálico. | Letras de Receptoria. | Letras por venta de tierras. | Billetes para renovacion. | Billetes en circulacion. | Deuda clasificada. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ENTRADA.** | | | | | | | |
| Existencia del Sábado 21 | 1,012,156 7½ | 25 ¼ | 1,552,635 6½ | 1,986 | 2,123,400 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| Trasladados de Receptoria | 37,504 4 | ........ | 2,295 | | | | |
| Cárganse 20,000 pesos, porque al pasarse al dia 12 los 2,265,501 pesos 4¼ reales de la existencia del 11, solo se puso 2,245,501 ps. 4¼ reales | 20,000 | | | | | | |
| Letras vencidas y cobradas | 12,562 1 | | | | | | |
| Contribucion sobre el billete de Tesorería renovado hoy | 6 | | | | | | |
| | 1,082,229 4½ | 25 ¼ | 1,554,930 6½ | 1,986 | 2,123,400 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| **SALIDA.** | | | | | | | |
| Billete de Tesorería hoy renovado | | | | | 3,000 | | |
| Su premio en 5 meses 20 dias | 255 | | | | | | |
| Letras vencidas y cobradas | | | 12,562 1 | | | | |
| A Zimmerman, Frazier y Ca., por instrumentos músicos, con destino al Batallon de Patricios del Regimiento No. 3 | 4,312 | | | | | | |
| Existencia | 1,077,662 4½ | 25 ¼ | 1,542,368 5½ | 1,986 | 2,120,400 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |
| | 1,082,229 4½ | 25 ¼ | 1,554,930 6½ | 1,986 | 2,123,400 | 4,385,600 | 1,596,913 7¼ |

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 23 de Agosto de 1847.

| DEBE. | Moneda corriente. | Metálico. | Letras. | Fondos para devoluciones | HABER. | Moneda corriente. | Metálico | Letras. | Fondo para dev'ciones. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Exist'cia del Sábado. De comisos y multas | | 737 7½ | | 37 ½ | A la Tesorería General | 37,504 4 | ........ | 2,295 | |
| Exist'cia del Sábado. Del Estado | 53,523 5 | ........ | ........ | | | | | | |
| Entrada | 5,912 1 | ........ | 2,295 | | | | | | |
| Salida | 2,662 | | | | | | | | |
| Puerto | 164 | | | | | | | | |
| Contribucion | 92 1 | | | | | | | | |
| Papel sellado | 26,000 | | | | | | | | |
| Policia | 2,474 2 | | | | | | | | |
| Correos | 200 | | | | Existencia | 53,523 5 | 737 7½ | ........ | 37 ½ |
| | 91,028 1 | 737 7½ | 2,295 | 37 ½ | | 91,028 1 | 737 7½ | 2,295 | 37 ½ |

Buenos Aires, Agosto 23 de 1847.

V.° —B.° —BERNAL— —BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

## INTRODUCCION DE Ganado.

TABLADA DEL SUD.

Agosto 17.

De la Magdalena ha conducido don Juan Vasquez 39 cabezas, compradas por don José Vasquez; 10 á don Eusebio Gomez, 2 á don José Dis, 8 á doña Ramona Bravo, 19 á doña Máxima de la Canal: para abasto—que hacen las.......... 39

18.

De la Magdalena ha conducido don Florentino Vasquez 140 cabezas, compradas por don Manuel Castro; 122 á don Vicente Moujan, 3 á doña Manuela Caxaravillo, 2 á don Gervasio Rosas, 1 á tio Roque Moujan, 1 á don Justo Silva, 2 á doña Catalina Rebol, 2 á don Valentin Barragan, 1 á don Pedro Sotelo, 1 á don Matias Camargo, 1 á doña Tadea Colman, 1 á don Gerónimo Merlo, 1 á doña Vibiana Maciel, 1 á don Benito Fredes, 1 á don Juan Romero: para abasto—que hacen las.... 140

Del Fuerte Azul ha conducido don Clemente Montoya 177 cabezas, compradas por don Juan Benavente; 40 á don Pedro Ponce, 2 á don Gervasio Lopez, 3 á la testamentaria de don Manuel Morillo, 2 á don José Correa, 2 á don Manuel Ramallo, 1 á don Gavino Alvarez, 1 á don Juan Antonio Martinez, 1 á don Jacinto Videla, 1 á don Pedro Rosas, 1 á don Juan Deuma, 2 á don Valentin Baldovino, 1 á don Ramon Lara, 120 á don Jorge Atucha: para abasto—que hacen las.................. 177

De Chapaleofú ha conducido don Clemente Montolla 17 cabezas, compradas por don Juan Benavente; 4 á don Ignacio Gomez, 5 á don Daniel Arana, 2 á don Manuel Gomez, 1 á don Pedro Vela, 4 á don Alejos Machado, 1 á don Nicolas Anchorena: para abasto—que hacen las.............. 17

19.

De Ranchos ha conducido don Marcos Contreras 185 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; 125 á don Diego Guibfil, 57 á don Mariano Alegre, 3 á don Romano Barragan: para abasto—que hacen las.......................... 185

De Pila ha conducido don Pedro Gomez 129 cabezas, compradas por don Nicolas Daz; 33 á don Francisco Varela, 46 á don Florencio Vareja, 50 á don Pablo Diaz: para abasto—que hacen las.......................... 129

20.

De la Magdalena ha conducido don Valerio Lemos 386 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 230 á doña Tadea Colman, 5 á don Juan Romero, 1 á don José Vasquez, 2 á doña Rafaela Illescas, 1 á doña Gervasia Illescas, 2 á don Fulgencio Sedano, 3 á don Casimiro Correa, 4 á doña Manuela Caxaravilla, 130 á don Florencio Romero, 1 á doña Loreta Maciel, 1 á doña Victoria Fernandez, 1 á don Zacarias de la Canal, 1 á doña Cipriana Arce, 1 á don Gervasio Rosas, 2 á don Francisco Calvo, 1 á don Liborio Madrid: para saladero—que hacen las. 386

## Mercado del Oeste.

Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.

Agosto 11.

| | |
|---|---|
| Cueros vacunos | 5229 |
| Id. de potro | 87 |
| Id. de carnero | 3024 |
| Id. de nonato | 533 |
| Grasa [arrobas] | 68 |
| Sebo [arrobas] | 18 |
| Crin (arrobas) | 257 |
| Lana [arrobas] | 100 |

| | |
|---|---|
| Maiz (fanegas) | 250 |
| Trigo de Chile [fanegas] | 12 |
| Ganado lanar [cabezas] | 81 |

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido trescientas sesenta y ocho fanegas trigo de pan á los precios desde 145 hasta 210 ps., perteneciente á la clase superior, regular é inferior.

14.

| | |
|---|---|
| Cueros vacunos | 2188 |
| Id. de potro | 65 |
| Id. de carnero | 7992 |
| Id. de nonatos | 328 |
| Grasa (arrobas) | 10 |
| Sebo (arrobas) | 21 |
| Crin (arrobas) | 202 |
| Lana (arrobas) | 112 |
| Maiz (fanegas) | 220 |
| Porotes (fanegas) | 15 |
| Ganado lanar (cabezas) | 100 |

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido doscientas setenta y nueve fanegas trigo de pan, á los precios desde 125 hasta 190 pesos, perneciente á la clase superior, regular é inferior.

16.

| | |
|---|---|
| Cueros vacunos | 6017 |
| Id. de potro | 21 |
| Id. de carnero | 3573 |
| Id. de nonato | 356 |
| Grasa (arrobas) | 18 |
| Sebo (arrobas) | 33 |
| Crin (arrobas) | 186 |
| Maiz (fanegas) | 470 |
| Porotos (fanegas) | 17 |
| Ganado lanar (cabezas) | 491 |

18.

| | |
|---|---|
| Cueros vacunos | 2332 |
| Id. de potro | 81 |
| Id. de carnero | 4451 |
| Id. de nonato | 283 |
| Grasa (arrobas) | 22 |
| Sebo (arrobas) | 233 |
| Crin (arrobas) | 130 |
| Lana (arrobas) | 171 |
| Pluma (arrobas) | 101 |
| Maiz (fanegas) | 340 |
| Porotos (fanegas) | 12 |

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido doscientas once fanegas trigo de pan, á los precios desde 160 hasta 190 ps., perteneciente á la clase superior y regular.

19.

| | |
|---|---|
| Cueros vacunos | 4073 |
| Id. de potro | 40 |
| Id. de carnero | 2542 |
| Id. de nonato | 108 |
| Grasa (arrobas) | 28 |
| Sebo (arrobas) | 18 |
| Crin (arrobas) | 224 |
| Maiz (fanegas) | 490 |
| Ganado lanar (cabezas) | 367 |

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido doscientas cincuenta y nueve fanegas trigo de pan, á los precios desde 143 hasta 210 ps., perteneciente á la clase superior, regular é inferior.

20.

| | |
|---|---|
| Cueros vacunos | 1893 |
| Id. de potro | 58 |
| Id. de carnero | 4146 |
| Id. de nonato | 721 |
| Grasa (arrobas) | 28 |
| Sebo (arrobas) | 1800 |
| Crin (arrobas) | 154 |
| Maiz (fanegas) | 230 |
| Ganado lanar (cabezas) | 100 |

21.

| | |
|---|---|
| Cueros vacunos | 1638 |
| Id. de potro | 26 |
| Id. de carnero | 2435 |
| Id. de nonato | 712 |
| Grasa (arrobas) | 36 |
| Sebo (arrobas) | 40 |
| Crin (arrobas) | 88 |
| Lana (arrobas) | 50 |
| Maiz (fanegas) | 490 |
| Trigo de Chile (fanegas) | 35 |
| Ganado lanar (cabezas) | 75 |

## Mercado del Norte.

Frutos introducidos de la Campaña por dicho mercado.

Agosto 11.

| | |
|---|---|
| Cueros vacunos | 1761 |
| Cueros de potro | 65 |
| Cueros de becerro | 141 |
| Cueros lanares | 50 |
| Cerda [arrobas] | 3 |
| Maiz [fanegas] | 50 |

12.

| | |
|---|---|
| Cueros vacunos | 508 |
| Cueros de potro | 28 |
| Cueros de becerro | 182 |
| Cueros lanares [docenas] | 62 |
| Cerda [arrobas] | 27 |
| Grasa [arrobas] | 5 |

17.

| | |
|---|---|
| Cueros vacunos | 1620 |
| Id. de potro | 15 |
| Id. de becerros | 161 |
| Id. de nonato | 6 |
| Id. lanares [docenas] | 360 |
| Cerda [arrobas] | 60 |
| Lana [arrobas] | 60 |
| Sebo [arrobas] | 4 |
| Grasa [arrobas] | 38 |
| Maiz [fanegas] | 70 |

21.

| | |
|---|---|
| Cueros vacunos | 1730 |
| Id. de potro | 8 |
| Id. de becerros | 110 |
| Id. lanares [docenas] | 55 |
| Cerda [arrobas] | 35 |
| Maiz [fanegas] | 100 |
| Trigo [fanegas] | 200 |

El que ha sido vendido á ciento ochenta pesos fanega de la clase regular.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

## AVISOS NUEVOS.

### AGENCIA DEL CORREO DE ULTRAMAR

PERIÓDICO UNIVERSAL.

*Calle de Suypacha No. 24.*

### Prospecto.

*El Correo de Ultramar* entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunque hacia toodos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que los mejores son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia las diversas necesidades desde las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando de todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que satisficiese al mismo tiempo las tendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los duntos siguientes:

1.° El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes:

2.° El de recibirse al mismo tiempo varios numeros;

3.° La pequeñez del tamaño;

4.° El precio de la subscripcion;

Esas observaciones están bien fundadas por la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias. Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se estravia uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los paises ultra-marinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto remediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, y haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan, que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso y satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada número se compondrá de noventa y seis columnas, con *cien to quince á ciento y veinte* líneas cada una, y en cada línea *cincuenta y cinco* á *sesenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve volúmenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la subscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volumen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimo y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, iluminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondr de dos tomos al menos de novelas nuevas, escojidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografias de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formará la cubierta del periódico y levará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

| | Tomos |
|---|---|
| Politica | 12 |
| Hechos diversos | 3 |
| Comercio | 4 |
| Modas | 3 |
| Salones, conciertos | 3 |
| Novelas | 54 |
| Medicinas | 4 |
| Jurisprudencia | 4 |
| Ciencias | 3 |
| Biografia | 3 |
| Agricultura | 4 |
| Viages | 4 |
| Caminos de hierro | 1 |
| Industrias diversas | 2 |
| Poesias | 1 |
| Variedades | 2 |
| Total | 107 |

Por consiguiente, deduciendo la parte política y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que unicamente tienen un interés actual, podrán conservar los suscriptores mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas además del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podria parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesrr que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, enestesera mr que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considorada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que, en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual á sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

## TORNEO.

Grande lucha de los antiguos Gladiadores del tiempo de los Emperadores Romanos.

Estos juegos se ejecutaban en el circo de Roma, todas las veces que el pueblo vencedor ganaba una batalla. El vencedor de los atletas era llevado en triunfo por todas las calles de Roma, y recibia la recompensa de su victoria en el templo del Sol.

El Profesor Mathevet ha instruido varios individuos para dar al publico de esta Capital un grande espectáculo antiguo, que no podrá menos de llamar la atencion de todos los habitantes de esta Capital, y en el que los modernos Gladiadores Argentinos, harán los ejercicios que los antiguos Romanos ejecutaban en sus circos de Pugilato.

REGLAS DEL TORNEO.

Sacadas de los anales de la Historia del Capitolio de Roma:

1.° Está permitido á todo Gladiador para vencer á su contrario agarrarle de la cintura y cabeza, pero de ningun modo de las demas partes del cuerpo.

2.° No se declara vencido á ningun Gladiador, interin no haya caido por tres veces en el suelo de costado ó de barriga: en la inteligencia que si cae de espaldas una sola vez, se le declara vencido.

3.° Los dos últimos vencedores del Torneo teudrán derecho á un prémio de 200 ps. uno, y el último vencedor de la lucha tendrá derecho al prémio de 500 ps.

ARTICULO DE RIGOR.

Todo Gladiador vencido en el Torneo no tiene derecho á pedir á pedir á su adversario satisfaccion bajo ningun pretexto.

El Torneo tendrá lugar el Domingo 5 de Setiembre en el Circo Olimpico de esta ciudad.

El Cartel del dia de la funcion, manifestará lo que se ha de ejecutar, como tambien los nombres de los combatientes que tomen parte en el Torneo.

Nota—Todos los que gusten tomar parte en el Torneo podrán ocurrir al establecimiento del Circo á inscribirse y recibir instrucciones hasta el tres del entrante mes de Septiembre.

No se admite persona en la lucha, que no se halle de antemano inscripta en la lista que se lleva á fin de evitar todo entorpecimiento.

## WANTED,

IN the interior of a house occupied by an English family, 2 rooms unfurnished, for a lady. Respectable references will be given and required.

Apply at Calle Belgrano, No. 13.

a 24—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

*Hermandad de Nuestra Señora del Cármen y Animas.*

SE previene á todos los Hermanos de la Hermandad de Nuestra Señora del Cármen y Animas, que el Domingo 29 de Agosto tendrá lugar la eleccion de Hermano Mayor en la Sala de la Hermandad, á las cuatro de la tarde. Se recomienda la asistencia de todos los Hermanos en este acto. Buenos Aires, Agosto 25 de 1847.

*Gervasio Sueldo.*
Encargado.

a24—4p.

## Casa en venta.

SE vende una nueva, con tres piezas habitables de azotea, dos ventanas de reja á la calle, cocina y lugar en la calle de Córdoba, del puente de Ruiz dos y media cuadras para el campo sobre la derecha. En la misma vive su dueña.

a24—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

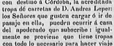

Saldrá en toda la presente semana con destino á Córdoba, la acreditada tropa dé carretas de D. Andres Leper: los Señores que gusten cargar ó ir de pasaje en ella, pueden ocurrir á casa del apoderado que subscribe: igualmente se previene que tiene tropas con todo lo necesario para hacer viaje á cualquier punto de esta campaña, ó conducir frutos á esta.

*José M. de Agote é hijos.*
Calle de Cuyo No. 110.

a24 6c.

## Notice to Passengers.

ALL Passengers indebted to Joseph Sprott are requested to pay the amounts still due to Messrs. John Best and Brothers without delay.

Those parties who will not come forward are informed that their names will be published as defaulters, and other measures taken to their disadvantage.

July 27, 1847.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

## REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

En la tienda esquina calle de la Victoria de la Plaza una cuadra para el campo.

El Jueves 26 del corriente á las 10½ en punto de la mañana, y á plazos que se estipularán, se rematará indispensablemente á la mejor postura, sin retirar lote, todo el contenido de dicha tienda que consiste de un brillante surtido de efectos, cuyos principales renglones son—

Zarazas anchas y angostas de buenos gustos y calidades, obscuasr y claras de medio tiempo, bramantería fina y regular, lienzos de varias clases y calidades, géneros de seda de gusto para vestidos y chalecos, corbatas de seda y otras clases, mérinos franceses ó ingleses, pañolería de rebozo, de seda y de algodon, muselinas de colores, medias blancas de señora, id. de colores finas y regulares, paños finos, regulares y ordinarios, azules, negros y medios colores, pañuelos de seda de manos, id. de borra de seda, irlanda de hilo finas, alpacas, pañuelos de rebozo de espumilla bordados muy ricos, pañuelos de cambray de hilo, y un surtido de sederias, lanas algodones, cuyo pormenor se suprime por su demasiada extension.

POR LOS MISMOS.

Reconquista No. 14.
De Efectos.

El Viernes 27 del corriente á las 11 de la mañana, y á plazos que se estipularán, se rematará inpispensablemente á la mejor postura, los siguientes efectos.

15 cajones zarazas de varias clases y de buenos gustos, pañuelos de cambray y de hilo blancos, cachimires de medio tiempo para chalecos, paños de piloto, alfombras de iglesia de tripe rizado, pañuelos de algodon de manos pintados, idem listados, chales de lana colchados y forrados, paños azules regulares, zarazas de colcha, peines blancos surtidos, 100 docenas divisas de seda, botones dorados para chalecos muy finos, bretañas de hilo, hilo frances de colores surtidos, agujas cortas en cajitas, flecos de colgaduras surtides y porcion de otros efectos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

En la casa calle de la Paz No. 11.

El Viernes 27 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, todos los muebles y artículos de sala, á saber—

1 hermosa araña de bronce dorada de 18 luces, 6 id. id. de paredes de 4 luces cada una, 1 lavatorio de piedra mármol con todos los útiles correspondientes, 1 docenas sillas de caoba, finas asiento de esterilla incluso 2 de brazos, 2 alfombras de tripe rizado de buen gusto, 2 sofaes de caoba asiento de crin, 1 par de mesas de consol de caoba con piedras mármol, 2 roperos de caoba, 2 cómodas con tocador, 2 docenas sillas de esterilla, 1 mesa redonda de sala de caoba, 1 aparador, espejos de cuerpo entero, 1 par mesas de arrimo de caoba de 2 tapas, mesas de varias clases, 1 costurero de Sra., 1 hermosa chimenea de mármol y otros varios muebles que se manifestarán en el acto del remate.

POR LOS MISMOS.

Artículos de almacen.

El Viernes 27 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á quien mas diere, varios comestibles y artículos de almacen, cuyo pormenor se manifestará oportunamente.

POR FEDERICO SILVA.

*Por orden Judicial.*

En su casa calle del Perú No. 10½.

De los útiles y porcion de artículos de una cordonería—

El Viernes 27 del corriente á las 11 en punto de la mañana se venderá precisamente á el mejor precio por órden Judicial todos los útiles maquinarios y cantidad de artículos finos para cordonerías y mercerías, cuyo pormenor es el siguiente—

Una cantidad de galones de oro y de plata finos, id. de sedas, botones de varias clases surtidos, como 200 onzas hilo de oro, morriones sin concluir, guantes, carrilleras, viceras de ribetes, id. lisas, cajas de plumas negras, penachos punzoes, sables, charrateras, cuellos bordados, granadas, estrellas, precillas, divisas de varias clases, seda de colores, antijuelas, muletillas, 1 cordonadura, canelon de plata, id. torcido, id. entre-fino, dragonas de oro y de plata, borlas finas, hilo de plata, fleco de id., 1 escalera grande, 1 vidriera de muestras, 1 mesa de máquina, y varias otras máquinas y útiles de la Cordonería.

Acto contínuo.

80 pares zapatos para Sra. de terciopelo punzó, razo blanco y negro, y otros muchos artículos de mercería que se manifestarán en el acto del remate.

## Grasa en venta.

SE ofrece una partida de superior calidad, ya sea toda ella ó en pequeños lotes al gusto de los compradores; el que la necesite puede ocurrir á la calle de Suipacha No. 32, por la mañana hasta las 10, y de 3 á 5 de la tarde, en cuyas horas hallarán con quien tratar:—es recientemento elaborada.

a23 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

## Aviso judicial.

De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mancilla, se hace saber á todos los que se crean con derecho al Patronato de una capellania lega de capital de mil pesos plata, fundada por D. Juan Antonio de Otalora, que si en el término de 15 dias no comparecen á deducir sus derechos por la oficina del que subscribe, y con los respectivos documentos que lo acrediten, el referido Sr. Juez pondrán en posesion de D. Felipe Otalora [hijo] que como único descendiente llamado, la solicita.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1847.

a23—6p *Agrelo.*

¡Viva la Federacion!

## Aviso ventajoso

A las personas que gusten preferir á un hijo del pais, Colchonero, que solo trabaja en casas particulares á precios equitativos, cose alfombras, esteras y compone sofá; le encontrarán en la calle de Potosí núm. 263, ó en la calle de Méjico al lado del núm. 68.

a23—3p

EDITOR RESPONSABLE:
SANTIAGO KIERNAN—